

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en la motocicleta de la marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, con número de serie 2SC2AET1R1063696, de color negro, con vivos de color verde (de conformidad al acuerdo de retención de fecha trece de octubre del dos mil veinticuatro), también identificado como motocicleta marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, color negro motor LC162FMJ395045E3, serie 35CK2AET1R1063696, cilindraje 150 CC, (de acuerdo con la factura A4528165, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticuatro, expedida por comercializadora de motocicletas de calidad S.A. de C.V.), también identificada como motocicleta marca Italika, línea y versión motocicleta 200 CC, motor LC162FMJ395045E3, serie 3SCK2AET1R1063696, clave vehicular MM70102, modelo 2024, color negro, placas de circulación 57BNN3 del Estado de México, (de conformidad con la consulta del padrón vehicular).

LICENCIADO CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 62/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra del C. MARCELO ROMERO ADRIÁN, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble sujeto a extinción de dominio anteriormente descrito, y de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo esta la Motocicleta de la marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, con número de serie 2SC2AET1R1063696, de color negro, con vivos de color verde (de conformidad al acuerdo de retención de fecha trece de octubre del dos mil veinticuatro), también identificado como motocicleta marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, color negro motor LC162FMJ395045E3, serie 35CK2AET1R1063696, cilindraje 150 CC, (de acuerdo con la factura A4528165, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticuatro, expedida por comercializadora de motocicletas de calidad S.A. de C.V.), también identificada como motocicleta marca Italika, línea y versión motocicleta 200 CC, motor LC162FMJ395045E3, serie 3SCK2AET1R1063696, clave vehicular MM70102, modelo 2024, color negro, placas de circulación 57BNN3 del Estado de México, (de conformidad con la consulta del padrón vehicular), del cual prevalece el aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Grúas Segazo", ubicado en carretera vieja a Miraflores S/N, Colonia Miraflores, municipio de Chalco, Estado de México, bajo el número de inventario 5897. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1.- El trece de octubre del dos mil veinticuatro, los primeros respondientes de nombres Luis Héctor Bueno Gutiérrez y Ángel Martínez García, elementos adscritos a la dirección de seguridad pública, tránsito y bomberos del Estado de México, al ser aproximadamente las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha señalada con antelación, se encontraban realizando el operativo "CEM", (Conjunto Estado Municipio) a bordo de la unidad oficial CH-600, con el elemento de nombre Ángel Martínez García, perteneciente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, quien circulaba a bordo de la unidad oficial ME062A1, momento en que se percataron que a una distancia aproximada

de diez metros, un sujeto del sexo masculino, comenzó a realizarle señas con las manos, y que se encontraba parado frente a una base de moto-taxis, y ante ello se acercaron de manera inmediata hacia él y dicha persona quien respondió a las iniciales C.M.D., les refirió que es el encargado de una base de moto taxis denominado "MOTO TAXIS VERDES, NUEVO MILENIO", y que lo acaban de extorsionar, ya que el sujeto que iba circulando en el moto taxi con número económico 07, y llevaba aproximadamente siete metros adelante con dirección a calle Huilizizngo, lo había amagado con un arma de fuego color negro, y se ostentó como integrante del cartel de la familia Michoacana, y le realizó la entrega de la cantidad en efectivo de mil ciento cincuenta pesos, con la finalidad de darles protección a la asociación, a la base de moto taxis y derecho de piso, y que dichos integrantes no se metan con la asociación de Moto taxistas denominado "Nuevo Milenio los verdes", y por el temor a que lo dañara a él y a sus compañeros, le había entregado dicha cantidad de dinero, señalando en ese momento a un sujeto del sexo masculino que se encontraba circulando a bordo del vehículo materia del presente juicio, ante ello, se solicitó al elemento de nombre Ángel Martínez García, y a la víctima que abordara dicha unidad, y dieron calce a dicho sujeto, y por medio de comandos verbales le indicaron que se detuviera, sin embargo el mismo hizo caso omiso y aceleró la marcha logrando darle calce y cerrarle el paso en la patrulla oficial sobre la calle Manuel Ávila Camacho, esquina con calle Dolores, colonia San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, descendieron de la unidad, para dirigirse con dicha persona, y al identificarse plenamente como elementos activos dicha persona respondió al nombre de Eduardo Reyes Cortes, quien descendió de la motocicleta descrita con antelación, y fue que le indicaron que le realizarían una inspección de seguridad a su persona, y el cual accedió a ello, y el elemento de nombre Ángel Martínez García al revisarlo le localizó en su bolsa derecha de su pantalón la cantidad de mil cinco cincuenta pesos, consistente en dos billetes de color azul, con la denominación de quinientos pesos, un billete de color rosa, con la denominación de cien pesos y un billete de color morado con la denominación de cincuenta pesos, en ese momento se acercó la víctima, quien reconoce a la persona del sexo masculino que minutos antes la había extorsionado, pidiéndole la cantidad de dinero anunciada con antelación a efecto de ofrecerle protección a la asociación de taxis y como pago de derecho de piso, y por otro lado reconoció el numerario que es de su propiedad y que le había entregado con antelación, y al continuar con la inspección le localizo fajada a la altura de la cintura del lado izquierdo, un objeto con características similares a un arma de fuego de color negro, con la leyenda en uno de sus lados "X-B-G", y en el anverso 22J128338, calle 4.5 mm (.177), y que reconoció la víctima como la misma con la cual lo amagara, colocándole dicho objeto a la altura de su pecho; y así mismo reconoció la motocicleta de la marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, con número de serie 2SC2AET1R1063696, color negro, con vivos de color verde, adherido a una calandria, color azul con amarillo, número económico 07, con la leyenda en la parte trasera "precaución vehículo de baja velocidad" como la misma en la que dicho sujeto llegara y solicitara dicho numerario, y ante tal situación se realizó la detención del C. Eduardo Reyes Cortes, así como el aseguramiento de los indicios constante en el numerario y arma de fuego descrita, así como la disposición del vehículo materia del presente juicio. 2.- Derivado de lo anterior se decretó el aseguramiento del vehículo materia del presente juicio, por parte del licenciado Oscar Ávila Bernal, agente del ministerio público, adscrito al centro de Justicia de Chalco, Estado de México, y el cual permanece asegurado. 3.- El vehículo materia del presente juicio, sirvió como instrumento del delito, por el ser el vehículo en el que se trasladó el imputado Eduardo Reyes Cortes, para cometer el hecho ilícito de extorsión. 4.- El veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, encargada del departamento de Inspección y verificación, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/5826/2024, a través de correo electrónico, en el cual, remitió la consulta del padrón vehicular, así como la documentación que integran el expediente digital relacionado con el vehículo materia de la presente Litis y de las cuales se desprende que el hoy demandado Adrián Marcelo Romero, se encuentra registrado como propietario del vehículo, materia del presente juicio. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el vehículo materia del presente juicio, no cuenta con reporte de robo. 6.- Derivado de lo anterior se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en calle Buenavista, sin número, colonia San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Marcelo Romero Adrián, a efecto de dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día tres de diciembre del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación

adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informo que dicha notificación fue fijada en el domicilio del hoy demandado. 7.- Mediante constancia de fecha tres de diciembre del dos mil veinticuatro, el suscrito señalo termino otorgado al hoy demandado Marcelo Romero Adrián, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del cuatro al diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a deducir derechos del vehículo materia del presente juicio. 8.- lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del hoy demandado no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. El promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda por lo que respecta a la Motocicleta de la marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, con número de serie 2SC2AET1R1063696, de color negro, con vivos de color verde (de conformidad al acuerdo de retención de fecha trece de octubre del dos mil veinticuatro), también identificado como motocicleta marca italika, modelo FT150 TS, año 2024, color negro motor LC162FMJ395045E3, serie 35CK2AET1R1063696, cilindraje 150 CC, (de acuerdo con la factura A4528165, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticuatro, expedida por comercializadora de motocicletas de calidad S.A. de C.V.), también identificada como motocicleta marca italika, línea y versión motocicleta 200 CC, motor LC162FMJ395045E3, serie 3SCK2AET1R1063696, clave vehicular MM70102, modelo 2024, color negro, placas de circulación 57BNN3 del Estado de México, (de conformidad con la consulta del padrón vehicular), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la secretaria de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el la Motocicleta de la marca Italika, modelo FT150 TS, año 2024, con número de serie 2SC2AET1R1063696, de color negro, con vivos de color verde (de conformidad al acuerdo de retención de fecha trece de octubre del dos mil veinticuatro), también identificado como motocicleta marca italika, modelo FT150 TS, año 2024, color negro motor LC162FMJ395045E3, serie 35CK2AET1R1063696, cilindraje 150 CC, (de acuerdo con la factura A4528165, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticuatro, expedida por comercializadora de motocicletas de calidad S.A. de C.V.), también identificada como motocicleta marca italika, línea y versión motocicleta 200 CC, motor LC162FMJ395045E3, serie 3SCK2AET1R1063696, clave vehicular MM70102, modelo 2024, color negro, placas de circulación 57BNN3 del Estado de México, (de conformidad con la consulta del padrón vehicular) lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado José Armando Mejía de la Rosa, agente del ministerio público adscrito a la coordinación de litigación de Chalco, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha trece de octubre del dos mil veinticuatro, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE **LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO SE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. (2025)**. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.
SECRETARIO DE ACUERDOS